



Resolución Ministerial

Lima, 29 ENE. 2015

N° 019-2015-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2015;

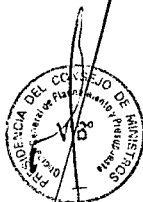
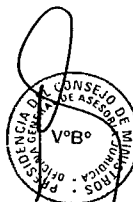
Que, con Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2015, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 29293, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, constituye una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 103-2009 que autoriza un Crédito Suplementario destinado a financiar Actividades de Conservación de la Red Vial Nacional y de Emergencia por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Dictan Otras Medidas, autoriza al Directorio de FONAFE a gestionar los recursos para financiar la elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco. Dichos recursos serán transferidos al pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios antes mencionados. Concordante con lo anterior, el numeral 6.2 de la citada norma legal, establece que la referida incorporación de recursos en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y modificatorias, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del mencionado pliego;

Que, el literal d), numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 014-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Presidenta de la Comisión Interinstitucional, adjunta el Informe N° 001-2015-PCM/OTME-AMMC así como el Memorandum N° 013-2015-PCM/OAF con el reporte del movimiento financiero del 2014, la conciliación bancaria y el extracto bancario al 31 de diciembre de 2014, como sustento para la incorporación de recursos financieros por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 386 858,00), provenientes de Saldos de Balance 2014 de los recursos transferidos por FONAFE para financiar la ejecución del Plan de Trabajo de la referida Comisión Interinstitucional;



Que, mediante el Informe N° 006-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima que la incorporación de recursos producto del Saldo de Balance 2014, provenientes de los aportes del FONAFE, se ajusta a lo establecido por el artículo 42 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y opina favorablemente para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, contando con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29293, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejos de Ministros y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2015, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 386 858,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

1.	:	Ingresos Presupuestarios	
1.9	:	Salvos de Balance	
1.9.1	:	Salvos de Balance	
1.9.1.1	:	Salvos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Salvos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Salvos de Balance	4 386 858,00

TOTAL INGRESOS

4 386 858,00

=====

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	003:	Secretaría General - PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000712:	Descentralización del Estado
-----------	----------	------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

5 GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		4 386 858,00

TOTAL EGRESOS

4 386 858,00

=====



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

